

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACÁN,
HUEHUETENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Rafael Morales Ordoñez
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán, Huehuetenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACÁN,
HUEHUETENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
Limitaciones al alcance	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	8
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	9
ANEXOS	10
Información Financiera y Presupuestaría	11
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	11
Egresos por Grupos de Gasto	12



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Rafael Morales Ordoñez
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán, Huehuetenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0088-2012 de fecha 24 de enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán, Huehuetenango, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1 Falta de presentación de información y documentación requerida

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Carlos Miguel Anleu Mazariegos y supervisor Lic. Luis Aman Najarro Valenzuela.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.





Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. CARLOS MIGUEL ANLEU MAZARIEGOS
Auditor Gubernamental

LIC. LUIS AMAN NAJARRO VALENZUELA
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: En ese sentido, es necesario aclarar que la Municipalidad no fue sujeta a auditoría debido a que no fue presentada ninguna información a la Comisión de Auditoría, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por programa, los cuales no fueron sujetos a evaluación por las circunstancias ya indicadas; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: (No se detalla ningún rubro, porque no se tuvo acceso a la información).



Limitaciones al alcance

El examen de Auditoría no se pudo ejecutar en vista que en el sistema SIAF-MUNI no se encontraron datos necesarios para poder realizarlo. Asimismo, no fue presentada la documentación requerida por el Auditor mediante oficio DAM-0088-2012, con fecha 09 de febrero de 2012.

En virtud de lo anterior, se le notificó al Concejo Municipal, por medio de oficio sin número de fecha 15 de febrero de 2012, el hallazgo "Falta de presentación de información y documentación requerida", dejando constancia de la discusión de dicho hallazgo a través del Acta No. 19-2012 de fecha 24 de febrero de 2012, del Libro de Actas número L2 17,302, de la Dirección de Auditoría de Municipalidades.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de presentación de información y documentación requerida

Condición

A través de Oficio No. DAM-0088-2012, de fecha 9 de febrero de 2012, se presentó solicitud al señor Rafael Morales Ordóñez, Alcalde Municipal de San Ildefonso Ixtahuacán, departamento de Huehuetenango, información necesaria para practicar Auditoría Gubernamental, según nombramiento No. DAM-0088-2012 de fecha 9 de febrero de 2012, emitido por el Director de Auditoría de Municipalidades, con fecha para ser entregada dicha información, el diez de febrero de 2011. Sin embargo, la misma no fue recibida y al ser requerida verbalmente se informó que no contaban con la misma.

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala artículo 232 establece: "Contraloría General de Cuentas. La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas. También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos. Su organización, funcionamiento y atribuciones serán determinados por la ley."

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 establece: "Ámbito de competencia. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación. También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y



cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras. La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público.” Asimismo, el Artículo 7, establece: “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente ley.

Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de esta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 40 de la presente Ley.

Los Auditores, en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos, documentos digitales, incluso de carácter contable y, si procediera, retenerlos por un plazo máximo de veinte (20) días.”

El Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 5, indica: “Acceso y Disposiciones de Información. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley, los Auditorios gubernamentales fijarán los plazos para la presentación de la información, el cual no podrá exceder los 15 días hábiles, tomando en cuenta la naturaleza de la misma y el tiempo asignado a la auditoría.

Vencido el plazo concedido sin que se obtenga la información, se suscribirá el acta respectiva para la aplicación de la sanción correspondiente conforme el numeral 18 del artículo 39 de la Ley.”

El Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, en el Artículo 7, indica: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurren en el ejercicio de su cargo.”



Causa

Información inexistente en la municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán.

Efecto

Imposibilidad de efectuar la auditoría y evaluar la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos correspondiente al año 2011, por falta de presentación de información financiera y documentos de respaldo. Falta de evidencia sobre el registro y aplicación de los recursos percibidos por la cantidad de Q.10,932,925.04

Recomendación

El Concejo municipal debe girar instrucciones al Director AFIM, para que proceda a efectuar los registros contables y presupuestarios correspondientes.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 15 de febrero del año en curso, el Concejal I y Alcalde Municipal en funciones, Concejal II, Concejal III, Concejal V y Director AFIM, manifiestan lo siguiente:

"a) Nosotros los señores: Abelino Méndez Morales, Alejandro Maldonado Pérez, Arnulfo Ramírez López, Miguel Velásquez Ordoñez, y Marcos Domino Morales, fimos parte de la excorporación municipal periodo 2008-2012, estando en funciones fuimos desalojados el día nueve de octubre del 2008, violentamente por los señores concejales Sebastián Domingo Aguilar, Ernesto Ordoñez Gómez, Francisca Ortiz Maldonado y Diego Pérez Domingo, juntamente con los ex miembros de la extinta guerrilla, y asesorados por el señor Virgilio Rodríguez Àvila, según proceso No. 13002-2009-160 que se siguió en contra de ellos por los actos delictivos y que ahora e estos días fueron sentenciados por cinco años por varios delitos de los que adjuntamos copias respectivos.

b) En la fecha 31 de agosto de 2010 el juez de primera Instancia penal, Narcoactividad y de Delitos Contra el Ambiente de la ciudad de Huehuetenango, dentro de unos de los procesos se autoriza la firma del señor Alcalde Municipal Abelino Méndez y de Mauro Enrique Ordoñez Ortíz como tesorero para manejar las diferentes cuentas de la municipalidad como corresponde, del cual no le dieron cumplimiento; y vienen en la ciudad de Chimaltenango, con la jueza de primera instancia de la niñez y adolescencia y de adolecentes en conflicto con la ley penal del departamento de Chimalenango, que no tiene nada que ver en el ramo, el día 8 de septiembre del 2010, autoriza nuevamente la firma del señor Sebastián Domingo Aguilar, pagar efectuar pagos de salarios solamente de julio y agosto, sin embargo saquearon los fondos de la municipalidad después del límite como detalla fotocopias adjuntas.

c) Seguidamente el día veintinueve de junio del dos mil once, el ministerio público



pide la orden de aprensión nuevamente a los señores ya indicados la cual ha sido manipulada suspendiendo las audiencias que a la fecha según el proceso No. 13002-201101503 en el juzgado de primera instancia narcoactividad y delitos contra el ambiente de Huehuetenango, según copias adjuntas.

d) Y el 13 de diciembre del 2011, amparo definitivamente el señor Alcalde Abelino Méndez el proceso No. 13003-2011-00461 del Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de Huehuetenango, donde reinstala el señor Alcalde Municipal nuevamente la cual los señores concejales ya mencionados convocaron a los supuestamente líderes para impedir la reinstalación de lo cual adjuntamos copia del proceso.

e) Nuevamente el 18 de enero del 2012 se hizo entrega en la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Huehuetenango, un acta notarial donde reponsabilizamos a los cuatro concejales haciendose cargo de los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad, denunciando esto al ministerio Público de la ciudad de Huehuetenango, la cual ha sido viciado que en estos días se encuentra en el Ministerio Público del Departamento de Izabal desconociendo el motivo del traslado hacia ese lugar.

f) Y como parte del documento adjuntamos el acta No. 14-2011 por la Contraloría General de Cuentas.

Nota: La nueva corporación período 2012-2016 le fue concedida la toma de posesión los cuatro concejales ilegalmente constituidos en su momento, con el hecho de que el tribunal supremo electoral nunca resolvió a favor, casos que tiene por resolver el ministerio Público.

Por su fina y valiosa colaboración y comprensión a la presente desde ya muy agradecido, nos suscribimos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los comentarios de los responsables confirman la falta de presentación de información y documentación requerida.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia de conformidad al Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas Artículo 30 en contra del Concejal I (Alcalde Municipal en funciones), Concejal II, Concejal III, Concejal IV, Concejal V, Síndico I, Síndico II y Director AFIM, por la cantidad total de ingresos percibidos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2011 por la cantidad de Q.10,932,925.04.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ABELINO MENDEZ MORALES	ALCALDE	01/01/2011	31/12/2011
2	ALEJANDRO MALDONADO PEREZ	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	ARNULFO RAMIREZ LOPEZ	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	SEBASTIAN DOMINGO AGUILAR	CONCEJAL I Y ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES	01/01/2011	31/12/2011
5	ERNESTO ORDOÑEZ GOMEZ	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	FRANCISCA ORTIZ MALDONADO	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	MIGUEL VELASQUEZ ORDOÑEZ	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	DIEGO PEREZ DOMINGO	CONCEJAL V	01/01/2011	31/12/2011
9	EDGAR ROLANDO GARCIA GODINEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
10	ESTEBAN VELASQUEZ	ENCARGADA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
11	MAURO ENRIQUE ORDOÑEZ ORTIZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. CARLOS MIGUEL ANLEU MAZARIEGOS
Auditor Gubernamental

LIC. LUIS AMAN NAJARRO VALENZUELA
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

No existe información en la municipalidad, correspondiente a operaciones presupuestarias ni contables, así como tampoco documentación de respaldo de las mismas. Sin embargo, se corroboró, según información presentada por el Ministerio de Finanzas Públicas, que dicho Ministerio trasladó a la Municipalidad la cantidad de Q.10,932,925.04, por concepto de Aportes Constitucionales mensuales correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.



Egresos por Grupos de Gasto

No existe información en la municipalidad, correspondiente a operaciones presupuestarias ni contables, así como tampoco documentación de respaldo de las mismas. Sin embargo, se corroboró, según información presentada por el Ministerio de Finanzas Públicas, que dicho Ministerio trasladó a la Municipalidad la cantidad de Q.10,932,925.04, por concepto de Aportes Constitucionales mensuales correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

